

Expediente: **25/19**

Carátula: **MATURANA MANUEL ANTONIO C/ SALTA REFRESCOS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **02/08/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - COCA COLA TUCUMAN, -TERCERO

23249607444 - MATURANA, MANUEL ANTONIO-ACTOR

90000000000 - SALTA REFRESCOS S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 25/19



H20703622807

JUICIO: MATURANA MANUEL ANTONIO c/ SALTA REFRESCOS S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 25/19.

CONCEPCION, 31 de julio de 2023.-

Téngase presente lo manifestado por la parte actora en su presentación de fecha 31/07/2023. Téngase presente el comprobante de pago de tasa de justicia, y por cumplido con lo ordenado en el decreto que antecede.

En consecuencia, y en atención al acta de cierre de la etapa de mediación previa y obligatoria acompañada, corresponde proveer el escrito de demanda.

Ténganse presentes las copias digitalizadas de la documentación, cuyos originales serán solicitados cuando lo considere pertinente.

Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos **SUMARIOS**.

En consecuencia, cítese a la parte demandada **SALTA REFRESCOS S.A**, a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, córrase traslado de la demanda y de la documentación adjuntada.

Asimismo se convoca a las partes a la Primera Audiencia, **el día 23/10/2023 a horas 09:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del CPCCT. Deberán concurrir con los documentos de que intenten valerse (art. 466 Procesal). El demandado contestará oralmente la demanda en la Audiencia, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del CPCCT.

La audiencia referida se realizará de manera remota mediante la aplicación ZOOM (Acordada 342/2020 - Anexo Protocolo de Audiencias Remotas art. 1 y art. 185 último párrafo del CPPCT).

Los letrados intervinientes deberán informar a las partes que intervengan y verificar la factibilidad de su participación en la audiencia remota. Si no pudieran hacerlo, deberán comunicarlo al juzgado con la debida antelación a traves de los medios electrónicos dispuestos(whatsapp celular del juzgado, PORTAL SAE).

Una vez que las partes confirmen su participación en la audiencia remota, por secretaría se les informará a los letrados el ID y CONTRASEÑA a los fines de que puedan ingresar a la reunión.

La reunión en la plataforma correspondiente se iniciará por secretaría, 15 minutos antes del horario fijado para la audiencia, contactando primero a los abogados de cada parte y luego se confirmará la presencia virtual de los restantes intervinientes.

En el momento de la audiencia, es importante que las partes tengan en su poder el DNI, a los fines de acreditar su identidad cuando lo requiera. Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas. Personal.

Otorguese la gratuidad en el proceso, conforme se encuentra dispuesto en el art. 481 del CPPCT.

Hágase saber a la Dra. Merino Andrea del Carmen que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán. EPV

Actuación firmada en fecha 01/08/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.